

del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Se les requiere para que, dentro de los QUINCE DIAS HABILES siguientes a esta publicación, se personen en esta Dirección Provincial para

recoger la documentación obrante en la misma, y acrediten su nuevo domicilio y su situación en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Se les advierte que de no atender a lo solicitado se procederá a su BAJA en nuestros registros.

Logroño, 12 de abril de 1993.— EL DIRECTOR PROVINCIAL.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE HARO

*Edicto sobre el Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al año 1993*  
III.C.850

Con fecha 13 de Abril de 1.993, este Ayuntamiento en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno, acordó:

1º.— Aprobar el Padrón correspondiente al Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al año 1.993.

2º.— Su exposición al público mediante edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, por espacio de 15 días a efectos de reclamación.

3º.— Contra la inclusión de los datos censales en el censo podrán interponer Recurso de Reposición ante el Jefe de la Dependencia de la Administración Tributaria del Estado que lo dictó o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos. El plazo para la interposición de estos recursos será de quince días hábiles a contar desde el término del periodo de exposición pública indicado en el apartado anterior.

Asimismo contra la liquidación podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, previa la interposición ante este Ayuntamiento de Recurso de Reposición.

Haro, 14 de Abril de 1993.— El Alcalde.

*Anuncio cobratorio del Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al año 1993*  
III.C.851

Don Patricio Capellán Hervias, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de esta ciudad.

HACE SABER: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 30 de Abril y el 30 de Junio de 1.993 inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario los recibos del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 1.993.

Los contribuyentes afectados por el mismo, podrán realizar el pago en la Recaudación Municipal, sita en la Casa Consistorial, planta baja, desde las 10 a las 14 horas durante dicho plazo.

#### ADVERTENCIA

Transcurrido el indicado plazo, se iniciará el procedimiento ejecutivo con el recargo del 20% y aplicación de intereses de demora correspondientes de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Haro, 14 de Abril de 1.993.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS

*Exposición pública de la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas*  
III.C.852

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 1º del Real Decreto 1172/91, de 26 de julio, queda expuesta al público en este Ayuntamiento la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas durante quince días.

Contra los datos censales recogidos en la misma los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de La Rioja, en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al término del periodo de exposición pública de la Matrícula indicado en el apartado anterior, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el mismo plazo sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Huércanos, a 6 de abril de 1993.— El Alcalde, José Alberto Magaña Narro.

### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

*Corrección de errores al anuncio de notificación de Liquidaciones de Contribución Territorial Urbana*  
III.C.853

Advertidos errores en la publicación de las notificaciones correspondientes a las liquidaciones de Contribución Territorial Urbana, publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, nº 38, de fecha 30 de marzo

de 1.993, seguidamente se procede a su corrección.

En la página 913, en la liquidación nº 92/35268, correspondiente a Logroño 2.000, S.A., después del HECHO IMPONIBLE, debe figurar lo siguiente:

“IMPORTE: 2.595,-pts.”

En la misma página, en la liquidación nº 92/35511, correspondiente a Olivares Bruguera, Luis, donde dice: “HECHO IMPONIBLE: Contribución Territorial Urbana de Logroño 0, Todos, ejercicios 1.986, 1.987, 1.988 y 1.989”.

Debe decir: HECHO IMPONIBLE: Contribución Territorial Urbana de Diseminados Logroño 0, Todos, ejercicios 1.986, 1.987, 1.988 y 1.989”. Logroño, 7 de abril de 1.993.— El Secretario General.

### AYUNTAMIENTO DE MUNILLA

*Exposición pública de la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas. Ejercicio 1993*  
III.C.855

De conformidad con lo dispuesto en el Artº 91 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 2º y 3º del R.D. 1172/1.991, de 26 de Julio, queda expuesta al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 1993 durante el plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra los datos censales recogidos en la misma, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión o el Administrador de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de La Rioja, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al del término de la exposición o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Munilla, a 31 de Marzo de 1993.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE NAJERA

*Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora del Mercadillo*  
III.C.856

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación provisional de la Ordenanza Reguladora del Mercadillo, aprobada inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión de cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos y expuesta al público en el B.O.R. nº 157 de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos, dicho acuerdo se eleva a definitivo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza, elevada ya a definitiva, a todos los efectos legales y, especialmente, al de su entrada en vigor.

Contra este acuerdo y la propia Ordenanza, los interesados pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de la misma, al amparo de lo previsto en el art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Nájera, 5 de abril de 1993.— El Alcalde.

### CAPITULO I.— DISPOSICIONES GENERALES

1º.— El Ayuntamiento de Nájera establece el “Mercadillo de los Jueves”, en la forma tradicional, pero sujeto en lo sucesivo a lo previsto en la presente Ordenanza.

2º.— El mercadillo podrá ser utilizado por todas las personas naturales, para el ejercicio de la venta ambulante de sus productos, que serán enumerados después exclusivamente, cumpliendo por lo demás todos los requisitos necesarios para esta actividad, además de lo establecido en las presentes normas.

3º.— La venta ambulante se realizará en puestos o instalaciones desmontables, que serán instalados a la hora de comienzo y desmantelados y retirados a la terminación del mercadillo sin posibilidad de prórroga alguna.

Excepcionalmente podrá autorizarse la venta sirviendo de elemento auxiliar, vehículo de tracción mecánica, si reúne condiciones higiénico-sanitarias para ello.

4º.— Se autoriza de manera excepcional la venta de productos perecederos de temporada y las frutas, verduras y hortalizas que realicen directamente los agricultores, siempre que se trate de productos propios de